

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Aceptar la renuncia total a los permisos «Cuévas de Vinromá» y «Vistabella del Maestrazgo», expedientes números 687 y 688, otorgados por Decreto 1049/1974.

Segundo.—Declarar extinguidos los dos citados permisos, y sus superficies, que reverterán al Estado por aplicación de los artículos 3 y 77 de la Ley de 27 de junio de 1974, pasarán a ser francas y registrables, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 32 de la mencionada Ley.

Tercero.—Devolver las garantías constituidas para responder del cumplimiento de las obligaciones contraídas, por aplicación de lo dispuesto a estos efectos en el artículo 73 de la Ley antes citada.

Lo que comunico a V. I. a los efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de diciembre de 1980.—P. D., el Subsecretario, Enrique de Aldama y Miñón.

Ilmo. Sr. Director general de la Energía.

2306

**RESOLUCION de 20 de octubre de 1980, de la Delegación Provincial de Guadalajara, por la que se autoriza y se declara de utilidad pública el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.**

Viste el expediente incoado en esta Delegación, a petición de «Hidroeléctrica Nuestra Señora de la Soledad», de Horche, calle División Azul, 50, Guadalajara, solicitando autorización para el establecimiento de una instalación eléctrica, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la Industria.

Esta Delegación Provincial ha resuelto:

Autorizar a «Hidroeléctrica Nuestra Señora de la Soledad»: Sustitución de los apoyos en la línea a 15 KV. de acometida a la Central. Dicha acometida consta de una sola alineación con apoyos metálicos, el primero y el último y el resto de madera. En esta sustitución únicamente se variarán de emplazamiento los apoyos ya que el trazado de la línea no varía. En los apoyos a sustituir se instalarán aisladores rígidos Arvi 32, con soporte recto. El conductor se empleará el mismo que está constituido por varilla de cobre de 12,6 milímetros cuadrados de sección.

La finalidad de la instalación es la mejora de suministro a sus abonados de Lupiana, Romanones, Peñalver e Irueste.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Guadalajara, 20 de octubre de 1980.—El Delegado provincial, Jesús Remón Camacho.—A.544-D.

2307

**RESOLUCION de 28 de octubre de 1980, de la Delegación Provincial de Barcelona, por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.**

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial a instancia de «Fuerzas Hidroeléctricas del Segre, S. A.», con domicilio en Barcelona, Vía Layetana, 45, 5.º, en solicitud de autorización para la instalación y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de la instalación eléctrica, cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Número del expediente: Sección 3.ª AS/ce-21.363/79.

Finalidad: Ampliación de la red de distribución en alta tensión con línea en tendido aéreo.

Origen de la línea: Línea 25 KV. Martorell-Terrassa.

Final de la misma: E. T. «Aguas Terrassa», propiedad del abonado.

Término municipal a que afecta: Abrera.

Tensión de servicio: 25 KV.

Longitud en kilómetros: 15,900, de tendido aéreo.

Conductor: Aluminio-acero de 147,1 milímetros cuadrados de sección.

Material de apoyos: Metálico.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939 y Reglamento de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión de 28 de noviembre de 1966, ha resuelto autorizar la instalación de la línea solicitada y declarar la utilidad pública de la misma, a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Barcelona, 28 de octubre de 1980.—El Delegado provincial.—44-D.

2308

**RESOLUCION de 12 de enero de 1981, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.**

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial, cuya descripción se reseña a continuación, solicitando autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y declaración, en concreto, de utilidad pública, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en los capítulos III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas; Decreto 2619/1966, de 20 de octubre; Reglamento de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión, de 28 de noviembre de 1966, y de acuerdo con lo ordenado en la Ley de 24 de noviembre de 1939 sobre ordenación y defensa de la industria,

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria ha resuelto autorizar administrativamente y aprobar el proyecto de ejecución de la siguiente instalación eléctrica:

a) Peticionario: «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.»

b) Domicilio: Málaga, Compositor Lehmborg Ruiz, 11.

c) Línea eléctrica:

Origen: Apoyo número 8, línea a 66 kV., Orgiva-Alcolea.

Final: Apoyo número 23, misma línea y pórtico central H. Salto del Duque.

Términos municipales afectados: Orgiva-Carataunas-Pampaneira.

Tipo: Aérea.

Longitud en kilómetros: 4,359 y 0,152 en D. C.

Tensión de servicio: 66 kV.

Conductores: Aluminio-acero de 181,6 milímetros cuadrados.

Apoyos: Metálicos.

Aisladores: Cadenas 6-ESA-1507 y 6-ESA-1512.

Potencia a transportar: 12 MVA.

d) Procedencia de los materiales: Nacionales.

e) Presupuesto: 8.122.700 pesetas.

f) Finalidad de la instalación: Reforma a partir del apoyo número 8, línea a 66 kV., s. c., Orgiva-Alcolea, de un tramo de línea de 4,2 kilómetros, así como construcción de una acometida d. c., a la nueva C. H. Salto del Duque, para poder evacuar la energía de dicha central.

g) Referencia: 2864/A. T.

Las obras se ajustarán en lo que no resulte modificado por la presente Resolución o por las pequeñas variaciones que, en su caso, puedan ser autorizadas al proyecto presentado, con las obligadas modificaciones que resulten de su adaptación a las instrucciones de carácter general y Reglamentos vigentes, quedando sometidas las instalaciones a la inspección y vigilancia de esta Delegación Provincial.

Se observarán los condicionados emitidos por Comisaría de Aguas del Sur de España y Ayuntamiento de Carataunas.

El plazo de puesta en marcha será de doce meses.

El peticionario dará cuenta por escrito del comienzo y terminación de las obras, a efectos de reconocimiento y extensión del acta de puesta en marcha.

Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación que se autoriza a los efectos que determina la Ley 10/1966, de 18 de marzo (sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas), y su Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

Granada, 12 de enero de 1981.—El Delegado provincial, Humberto Meersmans Hurtado.—468-14.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

2309

**ORDEN de 27 de noviembre de 1980 por la que se aprueba el plan de conservación de suelos del monte «Barlovento», del término municipal de Barlovento (Isla de La Palma), en la provincia de Santa Cruz de Tenerife.**

A instancia del propietario del monte «Barlovento», del término municipal de Barlovento (Isla de La Palma) en la provincia de Santa Cruz de Tenerife, se ha incoado expediente en el que se ha justificado con los correspondientes informes técnicos que en el mismo concurren circunstancias que aconsejan la realización de obras, plantaciones y labores necesarias para la conservación del suelo agrícola y a tal fin se ha tramitado por la Sección de Conservación de Suelos un plan, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 20 de julio de 1955, al que ha dado su conformidad el interesado. Las obras incluidas en el plan cumplen lo dispuesto en los artículos 2.º y 3.º del Decreto de 12 de julio de 1962.

Vistas las disposiciones legales citadas, la disposición adicional 3.ª de la Ley de 21 de julio de 1971 y el artículo 1.2 y disposición final 7.ª del Decreto-ley de 28 de octubre de 1971,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Queda probado el plan de conservación de suelos del monte «Barlovento» en una superficie de 97 hectáreas.

Segundo.—El presupuesto es de 7.451.574 pesetas que será subvencionado en su totalidad.

Tercero.—De acuerdo con la legislación vigente, este Instituto

Nacional para la Conservación de la Naturaleza dictará las disposiciones necesarias para la realización y mantenimiento de las obras y trabajos incluidos en el referido plan de conservación de suelos, así como para adaptarlo en su ejecución a las características del terreno y a la explotación del monte afectado, fijar el plazo y ritmo de realización de las obras y para efectuarlas directamente, en el caso de que los propietarios no las realicen.

Madrid, 27 de noviembre de 1980.

LAMO DE ESPINOSA

2310

*ORDEN de 10 de diciembre de 1980 por la que se autoriza al IRYDA para la expropiación forzosa de terrenos necesarios para la ejecución de las obras de camino de acceso a Cueva desde la carretera de Potes a Cervera de Pisuerga, zona occidental de Santander.*

Ilmos. Sres.: Por Decreto 1559/1975, de 5 de junio se declaró de utilidad pública e interés social la ordenación de explotaciones agrarias en la zona occidental de Santander, disponiendo en su artículo 17 que las expropiaciones que se realicen se regularán por las normas específicas aplicables a cada caso.

El plan de mejoras territoriales y obras de la zona (segunda parte), aprobado por Orden de este Ministerio de 23 de octubre de 1978, incluye las del camino de acceso a Cueva desde la carretera de Potes a Cervera de Pisuerga. El Proyecto de estas obras fue aprobado por resolución de la Presidencia del Iryda de 17 de marzo de 1980.

Por oponerse varios propietarios a la cesión de los terrenos necesarios para la ejecución de estas obras es necesaria la expropiación forzosa de los mismos. No fue posible prever esta necesidad en el Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona, por lo que corresponde a este Departamento declarar la necesidad de ocupación.

En su virtud, de conformidad con la propuesta formulada por la Presidencia del IRYDA,

Este Ministerio se ha servido disponer lo siguiente

Primero.—De acuerdo con lo previsto en los artículos 129.3 y 59, reglas 1.º y 2.º de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, se autoriza al IRYDA para que lleve a cabo la expropiación forzosa de los terrenos que se indican, necesarios para la ejecución de las obras de camino de acceso a Cueva desde la carretera de Potes a Cervera de Pisuerga, incluidas en el Plan de Mejoras Territoriales y Obras (segunda parte) de la zona occidental de Santander, aprobado por Orden de este Ministerio de 23 de octubre de 1978, redactado en cumplimiento del Decreto 1559/1975, de 5 de junio que declaró de utilidad pública e interés social esta ordenación.

Terrenos sitos en el término municipal de Pasaguero, polígono 11 del Catastro de Rústica.

Parcela: 305. Propietario: Herederos de José Cicero Madrid. Superficie a expropiar: 600 metros cuadrados.

Parcela: 306. Propietario: Juan José Cicero Cicero. Superficie a expropiar: 1.350 metros cuadrados.

Parcela: 307. Propietario: Herederos de Matías Cagigal Galnars. Superficie a expropiar: 1.500 metros cuadrados.

Parcela: 310. Propietario: Herederos de Cipriano Lamadrid Gutiérrez. Superficie a expropiar: 1.200 metros cuadrados.

Segundo.—El importe de las indemnizaciones que, por todos los conceptos, se abonen a los propietarios de estos terrenos será reintegrado al IRYDA por la Junta Administrativa de Cueva, del Ayuntamiento de Pasaguero (Santander), Corporación que ha solicitado se efectúe la expropiación a su costa.

Lo que comunico a VV. II.

Madrid, 10 de diciembre de 1980.

LAMO DE ESPINOSA

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Subsecretario Presidente del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario.

2311

*ORDEN de 10 de diciembre de 1980 ampliando el Régimen Económico aplicable a la finca «Las Vegas» del término municipal de Castronuevo de los Arcos (Zamora).*

Ilmos. Sres.: Aprobando el Régimen Económico aplicable a los agricultores instalados en la finca «Las Vegas», por Orden ministerial de 14 de diciembre de 1977 («Boletín Oficial del Estado» de 24 de enero de 1978), se estima debe ser ampliado por no haberse incluido entre las obras de «interés general» de «Extendido de tierras con lámina» de gran interés agrícola para la citada finca al recuperarse para su cultivo los terrenos ocupados por las tierras procedentes del dragado de los ríos Sequillo y Valderaduey.

A la finca adquirida, en virtud del artículo 4.º del Decreto de 23 de julio de 1942, previa declaración de interés social, le son aplicables los beneficios citados, porque así lo establece el Decreto de 22 de septiembre de 1947.

Procede, por tanto, fijar la cuantía de la subvención correspondiente al extendido de tierras con lámina, que importa un total de un millón quinientas noventa y ocho mil trescientas (1.598.300) pesetas.

En consideración a lo expuesto y vista la propuesta formulada por la Presidencia del IRYDA,

Este Ministerio se ha servido disponer:

Primero.—Que se amplíe el Régimen Económico aplicable a los agricultores instalados en la finca «Las Vegas» (Zamora) aprobado por Orden ministerial de 14 de diciembre de 1977 («Boletín Oficial del Estado» de 24 de enero de 1978), en el sentido de considerar como obra de «interés general», no imputable a los empresarios agrícolas instalados, la obra de extendido de tierras con lámina, procedente del dragado de los ríos Sequillo y Valderaduey.

Segundo.—Se autoriza a la Presidencia del IRYDA para adoptar cuantas medidas estime oportunas conducentes al más exacto cumplimiento de esta Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 10 de diciembre de 1980.

LAMO DE ESPINOSA

Ilmos. Sres. Subsecretario de Agricultura y Presidente del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario.

2312

*ORDEN de 10 de diciembre de 1980 sobre destino de tierras adquiridas en la zona regable del campo de Cartagena.*

Ilmos. Sres.: Aprobado el plan general de transformación de la zona regable del campo de Cartagena, en las provincias de Murcia y Alicante, por Decreto 1631/1974, de 24 de mayo («Boletín Oficial del Estado» de 14 de junio) y a la vista del número de solicitudes presentadas y de las tierras disponibles adquiridas por el IRYDA, procede determinar las superficies que hayan de ser destinadas a las finalidades previstas en los artículos 19 y 20, del mencionado Decreto.

En consideración a lo expuesto y vista la propuesta formulada por la Presidencia del IRYDA,

Este Ministerio se ha servido disponer:

Artículo único.—Las dos mil doscientas hectáreas disponibles, adquiridas por el IRYDA en la zona regable del campo de Cartagena, serán destinadas a las finalidades siguientes:

a) Mil cuatrocientas hectáreas a los agricultores a los que se refiere el artículo 19 del Decreto 1631/1974, de 24 de mayo.

b) Ochocientas hectáreas a los propietarios cultivadores directos y personales a los que se refiere el artículo 20 del mencionado Decreto.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 10 de diciembre de 1980.

LAMO DE ESPINOSA

Ilmos. Sres. Subsecretario de Agricultura y Presidente del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario.

2313

*ORDEN de 12 de diciembre de 1980 por la que se considera incluida en zona de preferente localización industrial agraria a la ampliación del centro de manipulación de productos hortofrutícolas, para convertirlo en central hortofrutícola a realizar por «Moventa, S. L.», en Moncófar (Castellón).*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General de Industrias Agrarias sobre petición formulada por «Moventa, S. L.», para la ampliación de su centro de manipulación de productos hortofrutícolas, convirtiéndolo en central hortofrutícola, en Moncófar (Castellón), acogiéndose a los beneficios previstos en el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, sobre industrias agrarias de interés preferente; en el Real Decreto 634/1978, de 13 de enero, sobre ampliación de zonas de preferente localización industrial agraria y de establecimiento de criterios para la concesión de beneficios, y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Uno. Declarar a la ampliación del centro de manipulación de productos hortofrutícolas de referencia, incluida en la zona de preferente localización industrial agraria de la provincia de Castellón, establecida en el Real Decreto 634/1978, de 13 de enero, por cumplir las condiciones exigidas en el mismo.

Dos. De los beneficios previstos en el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, conceder los solicitados por los interesados en la cuantía establecida en el grupo A de la Orden ministerial de este Departamento, de fecha 5 de marzo de 1965 («Boletín